

O R D E N A N Z A No. 9.-
= = = = = = = = =

(15 de Junio de 1.987)

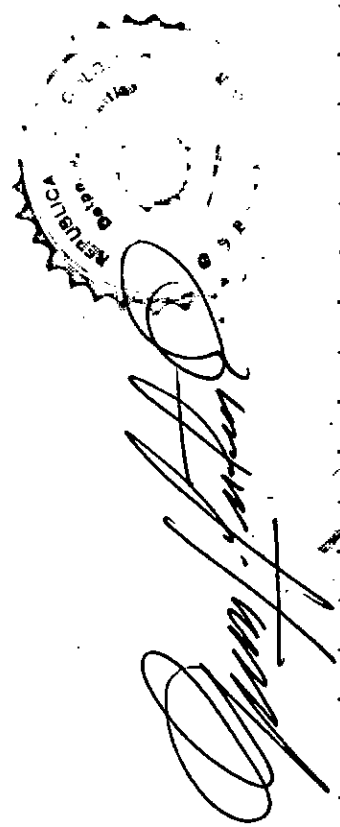
"Mediante la cual se señalan las tarifas que se cobrarán por los servicios prestados por el Instituto Departamental de -- Transportes y Tránsito y se dictan otras Disposiciones."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
en uso de las atribuciones legales que le-
confiere el Artículo 10 de la Constitución
y el Decreto Extraordinario No. 1222 de --
1.986,

O R D E N A

ARTICULO 1o.- Fíjense por los servicios que presta el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, las si-
guientes tarifas:

- REVISADOS VEHICULOS PARTICULARES.....\$ 4.000,00
- CAMBIO DE CABINA, COLOR, CHASIS..... 4.090,00
- CAMBIO DE MOTOR y/o REGRABADO..... 4.090,00
- REGRABACION DE CHASIS..... 4.360,00
- MATRICULA INICIAL DE AUTOS..... 4.000,00
- MATRICULA PROVISIONAL DE AUTOS..... 3.600,00
- MATRICULA DE MOTOS..... 4.000,00
- TRASPASOS..... 2.800,00
- TRASLADOS DE CUENTAS..... 4.500,00
- RADICACION..... 4.360,00
- DUPLICADO DE PLACA..... 2.360,00
- CANCELACION DE MATRICULA..... 1.360,00
- CONVERSION O TRANSFORMACION..... 4.100,00
- DUPLICADO TARJETA DE PROPIEDAD..... 500,00
- LEVANTAMIENTO DE RESERVA Y
PIGNORACION..... 500,00
- CHEQUEO CERTIFICADO..... 1.000,00
- TRANSITO LIBRE 30 DIAS..... 1.500,00
- FOTOCOPIA HOJA DE VIDA..... 300,00
- CERTIFICADO DE ARCHIVO..... 500,00
- PASE DE CONDUCCION INICIAL..... 3.000,00
- PASE DE CONDUCCION REFRENDACION..... 1.500,00
- FASE DE CONDUCCION DE MOTO..... 2.500,00



"ORDENANZA No. 9.-"

- AUTO UNICO DE TRAMITE.....	\$ 560,00
- AVALUO DE VEHICULOS.....	1.500,00
- CAMBIO DE SERVICIO.....	4.100,00
- CERTIFICADO DE INSPECCION.....	650,00
- EXTEMPORANEIDAD DEL REVISADO.....	1.500,00
- CHOQUE SIMPLE.....	1.590,00
- CHOQUE ACCIDENTE.....	2.350,00
- DERECHO A SISTEMATIZACION	
HOJA DE VIDA.....	360,00
- DROGADICCION POSITIVA.....	7.995,00
- EMBRIAGUEZ POSITIVA.....	13.680,00
- EMBRIAGUEZ Y DROGADICCION	
RESULTADO NEGATIVO.....	2.000,00
- FORMULARIO UNICO DE TRAMITE	
PARA SISTEMATIZACION.....	160,00
- IMPRONTA.....	1.000,00
- INSCRIPCION DE TALLERES ASI:	
DE PRIMERA CATEGORIA.....	20.000,00
DE SEGUNDA CATEGORIA.....	10.000,00
DE TERCERA CATEGORIA.....	5.000,00
- RENOVACION DE LICENCIA DE TALLERES	
ANUALES ASI:	
DE PRIMERA CATEGORIA.....	10.000,00
DE SEGUNDA CATEGORIA.....	5.000,00
DE TERCERA CATEGORIA.....	2.500,00
- PARQUEO PATIOS DEL TRANSITO DIARIO.....	400,00
- PERMISO DE CARGUE Y DESCARGUE MENSUAL..	2.300,00
- PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE ES-	
TACIONES DE TAXIS ANUAL.....	2.000,00
- PIGNORACION.....	500,00
- LICENCIA PROVISIONAL DE CON-	
DUCCION (PERMISOS).....	1.500,00
- REPOSICION DE PLACAS.....	1.400,00
- REVISADO DE MOTOS.....	2.000,00
- SERVICIO DE GRUA, URBANO.....	3.000,00
- SERVICIO DE GRUA, INTERMUNICIPAL.....	8.000,00



"ORDENANZA No. 9.-"

- REVISADO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO..... 2.000,00
- DAÑO A SEMAFOROS SE COBRARA DE ACUERDO A PERITAZGO.-

ARTICULO 2o.- Los valores consignados en el Artículo anterior no incluyen los derechos relativos al INTRA y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO, destinará el quince por ciento (15%) de sus ingresos para garantizar los compromisos de pignoración con los diferentes Bancos que este Instituto tenga en la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

Asi mismo destinará la transferencia del Veinte por ciento (20%) que le corresponde por el impuesto -- de Timbre Nacional a garantizar las pignoraciones -- que este Instituto tenga con los Bancos a la fecha de la sanción y promulgación de esta Ordenanza.

ARTICULO 3o.- El Director del Instituto de Transportes y Tránsito del Atlántico, elaborará el acuerdo mensual de gastos y lo someterá a la Junta para su respectiva aprobación.

ARTICULO 4o.- Facúltese a la Junta Directiva del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito para fijar la fecha límite para dar comienzo al cobro de la extemporaneidad del Revisado.

ARTICULO 5o.- La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Dada en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1.987).
EJECUTESE Y CUMPLASE.

ROBERTO LAFAURIE PESARANDA
PRESIDENTE.

GERARDO LEON PEDROZA
2o. VICE-PRESIDENTE.

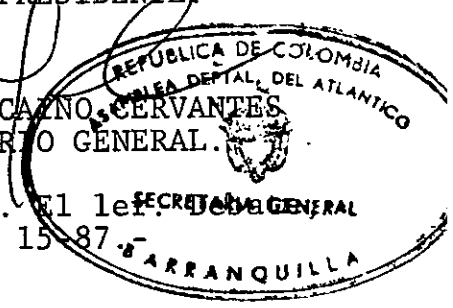
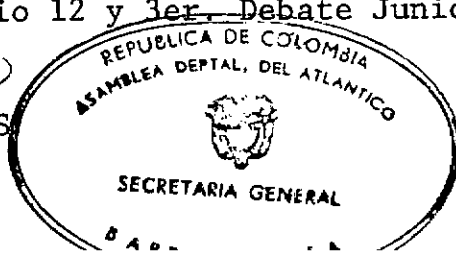
MARIA INES RESTREPO C.
1er. VICE-PRESIDENTE.

NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.

Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates de Ley. El 1er. Debate Junio 9; 2o. Debate, Junio 12 y 3er. Debate Junio 15-87.

NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL

LG.-



Esta Ordenanza contiene tres (3) folios, debidamente firmados por el Gobernador del Atlántico, GERARDO CERTAIN ENCINALES.

GOBERNACION DEL ATLANTICO, Barranquilla, veinticinco (25) de Junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GERARDO CERTAIN ENCINALES



[Large, stylized, illegible signature or scribble]

Matrícula de Vehículos Particulares y Comerciales
 Los servicios de Matrícula de Vehículos Particulares y Comerciales
 se rigen por el Decreto No. 1122 de 1986.

LA ASAMBLEA DEL ESTADO DEL ATLANTICO
 en uso de sus facultades legales que le
 confiere el artículo 154 de la Constitución
 y el Decreto Extraordinario No. 1122 de 1986.

O R D E N A

Artículo 1o.- Páguense por los servicios que presta el Departamento de Transportes y Tráfico, los siguientes valores:

- REVISADOS VEHICULOS PARTICULARES.....	\$ 4.000,00
- CAMBIO DE CABINA, COLOR, CHASIS.....	4.000,00
- CAMBIO DE MOTOR y/o REPARACION.....	4.000,00
- REGRABACION DE CHASIS.....	4.360,00
- MATRICULA INICIAL DE AUTOS.....	4.000,00
- MATRICULA PROVISIONAL DE AUTOS.....	3.600,00
- MATRICULA DE MOTOS.....	4.000,00
- TRASPASOS.....	2.800,00
- TRASLADOS DE CUENTAS.....	4.500,00
- RADICACION.....	4.360,00
- DUPLICADO DE PLACA.....	2.360,00
- CANCELACION DE MATRICULA.....	1.360,00
- CONVERSION O TRANSFORMACION.....	4.100,00
- DUPLICADO TARJETA DE PROPIEDAD.....	500,00
- LEVANTAMIENTO DE RESERVA Y RECONFECCION.....	500,00
- CHEQUEO CERTIFICADO.....	1.000,00
- TRANSITO LIBRE 30 DIAS.....	1.500,00
- FOTOCOPIA HOJA DE VIDA.....	300,00
- CERTIFICADO DE DOMICILIO.....	500,00
- PASE DE CONDUCCION INICIAL.....	3.000,00
- PASE DE CONDUCCION REAFIRMACION.....	1.500,00
- PASE DE CONDUCCION DE MOTO.....	2.500,00

SECRETARIA DE INTERIORES

1930 9: 20. Debe ser...

Este Organismo...

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

ARTICULO 50.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

ARTICULO 40.- Se otorga a la Junta Directiva del Instituto...

ARTICULO 30.- El Director del Instituto...

ARTICULO 20.- El Director del Instituto...

ARTICULO 10.- El Director del Instituto...

ARTICULO 0.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

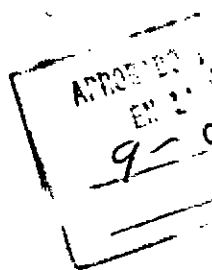
ARTICULO -.- El Director del Instituto...

ARTICULO -.- El Director del Instituto...

1^{er} Debut

PROYECTO DE ORDENANZA No. 4

342



MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS QUE SE COBRARAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
..."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 10 de la Constitución y el Decreto Extraordinario No.122 de 1986, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que es atribución constitucional propia de las Asambleas Departamentales señalar las tarifas que deban prestarse en las entidades descentralizadas del orden departamental;

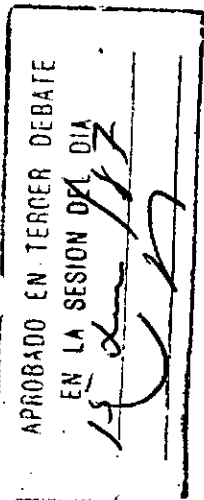
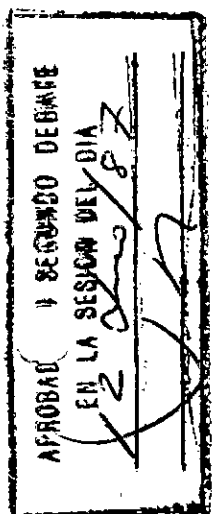
Que el artículo 43 de la Ordenanza No.1 de 1986, olvidó señalar las tarifas por los servicios prestados por el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Fíjense por los servicios que presta el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, las tarifas siguientes :

- REVISADO.....\$2.500.00 M.L. 4
- CAMBIO DE CABINA,COLOR CHASIS.....\$4.360.00 M.L. 4090
- CAMBIO DE MOTOR y/o regrabado.....\$4.360.00 M.L. 1090
- REGRABACION DE CHASIS.....\$4.360.00 M.L. ✓
- MATRICULA INICIAL DE AUTOS\$5.360.00 M.L. 4
- MATRICULA PROVISIONAL DE AUTOS.....\$5.360.00 M.L. 3.6
- MATRICULA DE MOTOS.....\$4.360.00 M.L. 4
- TRASPASO.....\$3.000.00 M.L. 2'8
- TRASLADO DE CUENTAS.....\$5.360.00 M.L. 0.15
- RADICACION.....\$4.360.00 M.L. ✓
- DUPLICADO DE PLACAS.....\$2.360.00 M.L. ✓
- CANCELACION DE MATRICULA..\$1.360.00 M.L. ✓

(pasa hoja 2a.



hoja 2a.

Proyecto de Ordenanza...

"Mediante la cual se señalan las tarifas que se cobrarán por los servicios prestados por el Instituto Departamental de Transportes y Transito y se dictan otras disposiciones...."

- CONVERSION O TRANSFORMACION.... \$5.360.00 M.L.✓
- DUPLICADO TARJETA DE PROPIEDAD. \$ 500.00 M.L.✓
- LEVANTAMIENTO DE RESERVA Y PIGNORACION.....\$ 500.00 M.L.✓
- CHEQUEO CERTIFICADO.....\$1.360.00 M.L.✓
- TRANSITO LIBRE TREINTA DIAS.....\$1.500.00 M.L.✓
- FOTOCOPIA HOJA DE VIDA.....\$ 300.00 M.L.✓
- CERTIFICADO DE ARCHIVO.....\$ 500.00 M.L.✓
- PASE DE CONDUCCION INICIAL.....\$3.000.00 M.L.✓
- PASE DE CONDUCCION REFRENDACION.\$1.500.00 M.L.✓
- PASE DE CONDUCCION MOTOS.....\$2.500.00 M.L.✓

ARTICULO SEGUNDO : Las tarifas y tasas por los servicios que preste el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO, serán fijadas en el futuro por la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

ARTICULO TERCERO : La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS, JUN 9 1987

Presentada por :

GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS QUE SE COBRARAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...."

HONORABLES DIPUTADOS :

PRESENTO A LA RESPETABLE CORPORACION, EL PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL, Y SE SOLICITAN FACULTADES PARA REORDENAR FUNCIONES DE ESTE ESTABLECIMIENTO PUBLICO, A RAIZ DE LA PROFUNDA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO HAN PUESTO EN PRACTICA EN LA NACION.

LA PROPUESTA DE DETERMINACION DE TARIFAS ENCUENTRA EXPLICACION EN DOS EVENTOS, EL PRIMERO EL ESCASO INGRESO AL TESORO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL EN RAZON A QUE LAS TARIFAS SON ALTAS Y LOS USUARIOS ESTAN UTILIZANDO LOS SERVICIOS EN OTROS DEPARTAMENTOS Y SEGUNDO PORQUE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTO EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ORGANISMO OLVIDO DETERMINAR LAS TARIFAS.

De ustedes, atentamente,


GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



PROYECTO DE ORDENANZA No. 9

187
9-1-87
APROBADO

MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS QUE SE COBRARAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

en uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 10 de la Constitución y el Decreto Extraordinario No.122 de 1986, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que es atribución constitucional propia de las Asambleas Departamentales señalar las tarifas que deban prestarse en las entidades descentralizadas del orden departamental;

Que el artículo 43 de la Ordenanza No.1 de 1986, olvidó señalar las tarifas por los servicios prestados por el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Fíjense por los servicios que presta el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito, las tarifas siguientes :

- REVISADO.....\$2.500.00 M.L.
- CAMBIO DE CABINA,COLOR CHASIS.....\$4.360.00 M.L.
- CAMBIO DE MOTOR y/o regrabado.....\$4.360.00 M.L.
- REGRABACION DE CHASIS.....\$4.360.00 M.L.
- MATRICULA INICIAL DE AUTOS\$5.360.00 M.L.
- MATRICULA PROVISIONAL DE AUTOS.....\$5.360.00 M.L.
- MATRICULA DE MOTOS.....\$4.360.00 M.L.
- TRASPASO.....\$3.000.00 M.L.
- TRASLADO DE CUENTAS.....\$5.360.00 M.L.
- RADICACION.....\$4.360.00 M.L.
- DUPLICADO DE PLACAS.....\$2.360.00 M.L.
- CANCELACION DE MATRICULA..\$1.360.00 M.L.

(pasa hoja 2a.

hoja 2a.

Proyecto de Ordenanza...

"Mediante la cual se señalan las tarifas que se cobrarán por los servicios prestados por el Instituto Departamental de Transportes y Transito y se dictan otras disposiciones...."

- 1/2 CONVERSION O TRANSFORMACION.... \$5.360.00 M.L.
- DUPLICADO TARJETA DE PROPIEDAD. \$ 500.00 M.L.
- LEVANTAMIENTO DE RESERVA Y PIGNORACION.....\$ 500.00 M.L.
- CHEQUEO CERTIFICADO.....\$1.360.00 M.L.
- TRANSITO LIBRE TREINTA DIAS.....\$1.500.00 M.L.
- FOTOCOPIA HOJA DE VIDA.....\$ 300.00 M.L.
- CERTIFICADO DE ARCHIVO.....\$ 500.00 M.L.
- PASE DE CONDUCCION INICIAL.....\$3.000.00 M.L.
- PASE DE CONDUCCION REFRENDACION.\$1.500.00 M.L.
- PASE DE CONDUCCION MOTOS.....\$2.500.00 M.L.

ARTICULO SEGUNDO : Las tarifas y tasas por los servicios que preste el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO, serán fijadas en el futuro por la HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

ARTICULO TERCERO : La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS, **JUN 9 1987**

Presentada por :

Gerardo Certain Encinales
GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA

"MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS QUE SE COBRARAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...."

HONORABLES DIPUTADOS :

PRESENTO A LA RESPETABLE CORPORACION, EL PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL, Y SE SOLICITAN FACULTADES PARA REORDENAR FUNCIONES DE ESTE ESTABLECIMIENTO PUBLICO, A RAIZ DE LA PROFUNDA DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO HAN PUESTO EN PRACTICA EN LA NACION.

LA PROPUESTA DE DETERMINACION DE TARIFAS ENCUENTRA EXPLICACION EN DOS EVENTOS, EL PRIMERO EL ESCASO INGRESO AL TESORO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL EN RAZON A QUE LAS TARIFAS SON ALTAS Y LOS USUARIOS ESTAN UTILIZANDO LOS SERVICIOS EN OTROS DEPARTAMENTOS Y SEGUNDO PORQUE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTO EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ORGANISMO OLVIDO DETERMINAR LAS TARIFAS.

De ustedes, atentamente,


GERARDO CERTAIN ENCINALES
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

